

de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con finca del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (finca registral núm. 10.583); y al Oeste, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A. (finca registral núm. 10.598).

La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 202 del Tomo 1.357, Libro 187, Finca núm. 10.578, inscripción 1.ª

La valoración de los terrenos asciende a la cantidad de 8.800.000 ptas.

2.ª Parte de la parcela núm. 18. Parcela de terreno situada en la manzana núm. 4 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 152 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con vial público; al Sur, con finca del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (registral núm. 10.583); al Este, con carretera de la Fuente del Gallo; y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 34 del Tomo 1.539, Libro 188, Finca núm. 10.597, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 1.520.000 ptas.

3.ª Terreno en el sitio «Torre de la Atalaya», con una superficie de 176 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte y Este, con resto de la finca matriz, al Sur y al Oeste, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 199 del Tomo 1.357, Libro 187, Finca núm. 10.577, inscripción 1.ª Valorada en 1.740.000 ptas.

4.ª Parcela núm. 17. Parcela de terreno situada en la manzana núm. 1 del Plan Parcial de La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 853,51 m<sup>2</sup>, aunque según reciente medición su superficie es de 1.024 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con parcela núm. 6; al Sur, Este y Oeste, con terrenos destinados a viales denominados parcela núm. 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.359, Libro 188, Folio 31, Finca núm. 10.596, inscripción 2.ª. Valorada en 10.660.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por cuatro parcelas propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por otra propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.*

Por el Ayuntamiento de San Fernando se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal sita en Ronda del Estero, con otra sita en C/ Colegio Naval Sacramento propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra parcela propiedad del INVIFAS, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 30 de enero de 1996, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela 1.623 B-2. Solar destinado para la construcción de viviendas, con una superficie de 2.501,32 m<sup>2</sup> y con una superficie máxima edificable de 11.553,67 m<sup>2</sup>. Situada en Ronda del Estero C/V a C/ San Vicente y cuyos linderos son: NE, 51,82 m. a C/ San Vicente; SE, 73,47 m. a la Ronda del Estero: O, 25 m.; 48,47 m. y 26,35 m. a fincas procedentes de la finca matriz.

La parcela que se permuta fue segregada de la finca matriz denominada Salina de La Magdalena, de una superficie de 196.409 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera N-IV, Madrid-Cádiz; Sur, Caño de Zaporito y finca de la Salinera Española, S.A.; Oeste, finca de la Salinera Española, S.A. y casas de la calle San Marcos y Albaronero y Este, Caño de Sancti-Petri. Inscrita en el Inventario Municipal al núm. 1.060 y en el Registro de la Propiedad al Libro 126, Folio 147, Finca 434, Inscripción 49.

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 149.839.546 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Solar situado en San Fernando, en la calle Colegio Naval Sacramento, procedente de la antigua finca conocida como «La de las Monjas», de una extensión superficial aproximada de 11.466,48 m<sup>2</sup> y forma sensiblemente rectangular. Linda, según se mira desde la calle del Arenal; por frente u Oeste, con finca de unos 94,55, de la citada calle; fondo, este, con finca de unos 93,23 con el eje central de la calle en proyecto, que la separará de finca propiedad de la Compañía de María; izquierda, Norte, con finca de unos 122,22 con terrenos propiedad de la Sociedad Española de Construcción Naval, conocida también por Astilleros Españoles, Fábrica de San Carlos; y derecha, sur, con finca de unos 122,6, con resto de la finca matriz. Se segrega de la número 9.956, Folio 15, Libro 317.

Figura inscrita en el Registro de la propiedad al Libro 343, folio 100, Finca registral núm. 11.302, 1.ª inscripción.

El valor en venta del referido solar asciende a la cantidad de 248.230.632 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando, por otra parcela propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de abril de 1996, por la que se acuerda revocar parcialmente la acreditación de la Empresa Geología, Hormigón y Suelos Almería, SA, localizada en Almería, cancelando la inscripción en el registro de entidades acreditadas.*

El laboratorio dependiente de la empresa «Geología, Hormigón y Suelos Almería, S.A.», localizado en Almería, Crta. Níjar-Los Partidores, Cañada de San Urbano, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, regulado por Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y disposiciones que la desarrollan, Ordenes de 5 de febrero de 1991 y de 24 de octubre de 1991, en la Sección Primera de Laboratorios con el número L022-15AL.

Instruido expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 15 de junio de 1989, por incumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación en las áreas y de las obligaciones de las entidades inscritas, y tramitado de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta de la Secretaría General Técnica, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar parcialmente la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Geología, Hormigón y Suelos Almería, S.A.», en la instalación localizada en Almería, Crta. Níjar-Los Partidores, Cañada de San Urbano, en las siguientes áreas inscritas:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)».
- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)».

Segundo. Inscribir, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la revocación parcial de la acreditación, manteniendo la inscripción en el área de «Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la revocación parcial producida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de abril de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 24 de abril de 1996, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación, concedida a la empresa Laboratorio Proctor, SL, en la instalación sita en Córdoba, en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por Don Juan Enrique Sáez Plaza, en nombre y representación de la empresa «Laboratorio Proctor, S.L.», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Córdoba, c/ Escultor Ramón Barba, núm. 2.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número LO48-12CO, y acreditada en el área: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua». (BOJA 13/04/94).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar, la acreditación concedida a la empresa «Laboratorio Proctor, S.L.», en la instalación sita en Córdoba, C/ Escultor Ramón Barba, núm. 2, en el área técnica siguiente: «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación otorgada en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero. Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-